

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8840/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes

Detectado error material de hecho en el Decreto n.º 2023-4760 de 25/07/2023, por el que se declara la concesión y abono a la FEDERACIÓN DE MIGRANTES DE LANZAROTE (FEDEMILANZ), la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) en concepto de ejecución del proyecto denominado “V FESTIVAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL MUNDO”, durante el periodo 01 de enero 2023 a 31 de diciembre de 2023 , y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “ Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En el ejercicio de las competencias delegadas por Decreto dictado por la Presidencia de esta Corporación nº 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.- Según el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “ Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Vistos los antecedentes, considerando los fundamentos de derecho y en virtud de las competencias atribuidas.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3652 de 31 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

RESUELVO:

Subsanar el error material de hecho detectado en el “ Antecedente 6º ”, “Resuelvo Cuarto E” y “Resuelvo Quinto” del Decreto n.º 2023-4760, de 25 de julio de 2023 :



Antecedente 6º

Donde dice:

“6º.- Que consta informe de conformidad sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento y abono de la subvención nominada, de fecha 18/07 /2023. A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,”

Debe decir:

“6º.- Que la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a las concesión de la subvención nominada a la Federación de Migrantes de Lanzarote (Fedemilanz) según informe de fecha 18 de julio de 2023”.

Resuelvo Cuarto E

Donde dice:

“Certificación de la Intervención que contenga los siguientes términos:

Importe total justificado.

Coste real de la actividad.

Que se ha desarrollado la actividad subvencionada.

Que se cumplieron las condiciones establecidas en el Decreto de Concesión.

Que los fondos públicos recibidos se han destinado a la realización de la actividad subvencionada.

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Relación de gastos realizados especificando el importe y concepto de cada uno.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.”

Debe decir:

“1.Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Declaración de gastos y liquidación final (Anexo I) .

3. Relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo VIIIa y Anexo VIIIb) , con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

4.El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.”

DECRETO RESOLUCION
Número: 2023-4909 Fecha: 01/08/2023

Cód. Validación: 5FNW6ZMCD3T3EPCT33SPDEKY
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Resuelvo Quinto

Donde dice:

“Quinto: La FUNDACIÓN CANARIA CURBELO SANTANA, quedará obligado además a:”

Debe decir:

“Quinto: La FEDERACIÓN DE MIGRANTES DE LANZAROTE (FEDEMILANZ), quedará obligado además a:”

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO RESOLUCION
Número: 2023-4909 Fecha: 01/08/2023

Cód. Validación: 5ENW6ZMCD3T3EPCT33SPDEKY
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

